

RAD: 080013110006-2021-00308-00.

PROCESO: Divorcio Contencioso.

DEMANDANTE: Norelis Isabel Domínguez Camargo.

DEMANDADA: Pedro Nel Yance Martínez.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso judicial informándole que el apoderado judicial allega constancia de notificación al demandado efectuado a través del WhatsApp del número del celular que indica el pertenece a ese extremo procesal, razón por la cual se encuentra pendiente señalar fecha para la celebración de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, 01 de junio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, Primero (01) de junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, pues se observa que el demandado quedó notificado el día 07 de abril de 2022, a través de envío de la notificación y copia de la demanda a su número telefónico 3024554494 a través de la mensajería WhatsApp en los términos de la ley 2213 de 2022, numero de abonado telefónico verificado su titularidad por medio de llamada telefónica efectuada por la secretaria del juzgado, y que el extremo demandado dentro del traslado legal no ejerció su derecho de defensa ni constituyo apoderado judicial, razón por la cual se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se encuentra pendiente resolver solicitud de sustitución de poder presentada el día 23/03/2023, allegada por el apoderado demandante, por lo tanto, se aceptará la sustitución de que del poder realiza el abogado GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, apoderado de la parte actora, en favor de la abogada JULIBETH JOHANA PADRON VEGA, identificada con C.C. N°. 32.843.662 con T.P. N°. 113.286 del C.S. de la J., para que actúe con las mismas facultades y en los mismos términos conferidos en la sustitución, en representación de la señora Norelis Isabel Domínguez Camargo, dentro del presente proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se

dictan otras disposiciones, la cual en Artículo 7º señala que “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 20 del artículo 107 del Código General del Proceso”

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1. TENER por no contestada la demanda por parte del demandado señor Pedro Nel Yance Martínez, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. ACEPTAR la sustitución de que del poder realiza el abogado GIOVANNI FRANCISCO PARDO CORTINA, apoderado de la parte actora, en favor de la abogada JULIBETH JOHANA PADRON VEGA, identificada con C.C. N°. 32.843.662 con T.P. N°. 113.286 del C.S. de la J., para que actúe con las mismas facultades y en los mismos términos conferidos en la sustitución, en representación de la señora Norelis Isabel Domínguez Camargo, dentro del presente proceso
- 3.- **SEÑALAR** fecha para el día 08 de junio del 2023 a las 2:00 de las tarde, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **plataforma lifesize** Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación.
- 4- EJECUTORIADA esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante: gabrielyance1111@gmail.com , Apoderada Demandante sustituta: jpadronvega@hotmail.com . De igual forma se hace saber a las partes que deberán estar asistidas de sus apoderados .
- 5.- **Notifíquese** esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

a.a.